RESOLUCION DGCCARN AA N° 985 / 2019 N° 197033

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO DEPÓSITO DE AGROQUIMICOS E INSUMOS AGRICOLAS, TALLER MECÁNICO, CHAPERÍA, PINTURA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, LAVADERO DE CAMIONES, TALLER DE MANTENIMIENTO, ALINEACIÓN Y BALANCEO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. MARIA DEL CARMEN LEIVA DE ROVIRA CON REG. CTCA N° I – 881, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR SEVER RODNEY VILLALBA RÍOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 420, 421, 422, PADRONES N° 1147, 1148, 1146, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO 2, MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Asunción, 30 de Mayo de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 1110/2019 de fecha 09/03/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Agr. María Del Carmen Leiva de Rovira CON REG. CTCA N° I – 881,** cuyo proponente es el **Señor Sever Rodney Villalba Ríos, DEL PROYECTO DEPÓSITO DE AGROQUIMICOS E INSUMOS AGRICOLAS, TALLER MECÁNICO, CHAPERÍA, PINTURA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, LAVADERO DE CAMIONES, TALLER DE MANTENIMIENTO, ALINEACIÓN Y BALANCEO, desarrollado en la propiedad identificada con Fincas N° 420, 421, 422, Padrones N° 1147, 1148, 1146,** ubicado en el lugar denominado Barrio 2, Maria Auxiliadora, Distrito De Santa Rosa Del Aguaray, Departamento De San Pedro".----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 11990/19, de fecha 22/05/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el EIAp, aprobado por **RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 639/2017 de fecha 09/03/2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, **según Informe de Monitoreo A.A. N° 1110/19 de fecha 23/03/2019,** en el cual concluyen que en el Momento de la Verificación se pudo observar que el proyecto se encontraba en actividad, cuenta con instalaciones apropiadas para el efecto, Cuenta con sistema de prevención contra incendios, extintores, boca hidrante, cartelerías. El personal cuenta con sus respectivos EPI acorde a al tipo de actividad que realizan, Cuenta con señalizaciones para prevención de accidentes, Los efluentes y residuos líquidos son depositados en cámara séptica o pozo ciego. Los residuos sólidos comunes son recolectados y depositadas en contenedores que luego son retirados por el servicio de recolección de municipal, Cuenta con caseta de guardia y oficina administrativa, El depósito de agroquímicos se encuentra en condiciones cuenta con carteles, salida de emergencia, ducha y lava ojos. La limpieza del lugar se realiza todo los días. Por otro lado, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA **y en la DIA N° 639/2017.**----------

Que, presenta un Certificado de Registro de Entidades Comerciales expedido por SENAVE.----------

Que, presenta copia del Certificado de Disposición Final de Aceite en desuso.----------

Que, cuenta con Plan de Contingencia para el caso de derrame de combustibles.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos

RESOLUCION DGCCARN AA N° 985 / 2019 N° 197034

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO DEPÓSITO DE AGROQUIMICOS E INSUMOS AGRICOLAS, TALLER MECÁNICO, CHAPERÍA, PINTURA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, LAVADERO DE CAMIONES, TALLER DE MANTENIMIENTO, ALINEACIÓN Y BALANCEO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. MARIA DEL CARMEN LEIVA DE ROVIRA CON REG. CTCA N° I – 881, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR SEVER RODNEY VILLALBA RÍOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 420, 421, 422, PADRONES N° 1147, 1148, 1146, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO 2, MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art.2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente, Ley N° 123/92 Protección fitosanitarias, Legislaciones de SENAVE.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar el Informe de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran----------

RESOLUCION DGCCARN AA N° 985 / 2019 N° 197035

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO DEPÓSITO DE AGROQUIMICOS E INSUMOS AGRICOLAS, TALLER MECÁNICO, CHAPERÍA, PINTURA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, LAVADERO DE CAMIONES, TALLER DE MANTENIMIENTO, ALINEACIÓN Y BALANCEO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. MARIA DEL CARMEN LEIVA DE ROVIRA CON REG. CTCA N° I – 881, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR SEVER RODNEY VILLALBA RÍOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 420, 421, 422, PADRONES N° 1147, 1148, 1146, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO 2, MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 197033 (Ciento Noventa y Siete Mil Treinta y Tres), Hoja de Seguridad N° 197034 (Ciento Noventa y Siete Mil Treinta y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 197035 (Ciento Noventa y Siete Mil Treinta y Cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales